



**AREA RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
DE RECURSOS HUMANOS**

OFICIO CIRCULAR N° ARSP 005-2011.

De: José J. Oviedo Corrales, Director Área de Reclutamiento y Selección de Personal	Asunto: Aclaraciones a consultas en la reunión del 06 de Enero 2011
Para: Jefes de Recursos Humanos Oficinas de Servicio Civil Subdirección General de Servicio Civil	Fecha: 14 de Enero de 2011

Como consecuencia de la reunión sostenida el pasado jueves 06 de enero del 2010, convocada para tratar asuntos relacionados con el Concursos Extraordinario 01-2011, pero que en la misma inevitablemente se realizaron algunas consultas relacionadas con el Decreto Ejecutivo 36320-MP-MTSS, se procede aclarar los siguientes aspectos que quedaron pendientes:

1.- Oficio Circular 0012-2010:

a.- La certificación que deben extender las Oficinas de Recursos Humanos se refiere única y exclusivamente a la información que reside en los expedientes personales y que se solicita en el formato enviado, adjunto.

b.- En lo que respecta a la situación del servidor, en el sentido de si se encuentra elegible o no, es una variable a verificar por la Unidad de Reclutamiento de esta Área

c.- Con respecto a señalar la clase de puesto y especialidad, solicitada en el cuadro del formato enviado, resulta necesario que se indique la misma, a efecto de verificar con exactitud la elegibilidad de los funcionarios.

d.- Las Oficina que antes del 31 de Enero del 2011, tengan las certificaciones debidamente confeccionadas, pueden enviarlas a efecto de proceder con la aplicación de los alcances del decreto.



AREA RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

2.- Envío de nóminas:

a.- Se continuará con el envío de las nominas de los pedimentos de personal nuevos que han ingresado a esta Área. Se les recuerda, que las nominas que se envíen deberán ser resueltas en el plazo establecido, en el artículo 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

b.- Si alguno de los candidatos propuestos en la nomina no acepta, en razón de que se encuentra dentro de los alcances del Decreto Ejecutivo 36320 –MP-MTSS, tiene derecho a continuar en el registro de elegibles en espera de la aplicación de dicho decreto.

c.- Cuando una nomina se resuelva dentro de este supuesto, debe indicarse con claridad en el espacio de **OBSERVACIONES**, contemplado en el aparte **ESPACIO PARA LA OFICINA DE PERSONAL** del formato de la nomina, el nombre del candidato que no acepta por la situación señalada.

d.- Las nominas que se envíen en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 36320 –MP-MTSS, de la misma manera, deben ser resueltas en el plazo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil